

Miércoles, 27 de febrero de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Regulatoras y Convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas en el medio rural - Diputación Rehabilita 2019.

PREÁMBULO

La Diputación de Cáceres pone a disposición de la sociedad un Plan denominado DIPUTACIÓN REHABILITA, en el marco de sus políticas contra la tendencia al despoblamiento que sufre el medio rural cacereño. El Plan tiene como objetivo fomentar la rehabilitación en viviendas del medio rural, que constituyan la vivienda habitual de jóvenes menores de 45 años e inclusive y que se encuentren en municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores.

Frenar la tendencia al despoblamiento exige el compromiso de muchas acciones políticas capaces de recoger las iniciativas privadas y las sociales de un territorio de manera que, juntas, supongan un incentivo suficiente que contraponer a la atracción del mundo urbano. La Diputación de Cáceres impulsa esos compromisos desde su propio compromiso social como institución consciente de las dificultades que arrastra la realidad demográfica de la provincia de Cáceres. Este compromiso se materializará a lo largo del ejercicio y serán financiadas con el presupuesto provincial. Estas iniciativas serán denominadas con palabras clave que acompañarán al término DIPUTACIÓN como EMPLEA, INTEGRA, DESARROLLA, PATRIMONIO, EMPRENDE y REHABILITA.

Si las anteriores influyen en la rápida creación de empleo por parte de los ayuntamientos y, más allá, de empleo inclusivo, o, como en el caso de Desarrolla, de crear proyectos territoriales de futuro y espacios en ellos en los que las actividades económicas y sociales sean posibles o el de Emprende fomentando el arraigo o la atracción de pequeñas empresas a los pueblos para que sus ambiciones no emigren o para que vuelvan las personas emprendedoras que aman el medio rural, este Plan trata de fomentar igualmente dicho arraigo al medio rural con la rehabilitación de sus viviendas.

La experiencia será capaz de hacer, cada vez, planes y programas más ajustados a las vicisitudes de una provincia tan extensa y diversa. La participación local resultó, en



Miércoles, 27 de febrero de 2019

convocatorias anteriores, muy eficaz en este sentido y es de agradecer la alta complicidad social y de los ayuntamientos cacereños en la gran aceptación de estas medidas y en la cooperación para ponerlas en marcha. La expresión de "juntos llegamos más lejos" alcanza aquí, como en otros Planes, un significado real de trabajar coordinadamente para evitar el envejecimiento y el despoblamiento.

Es un hecho que en nuestra provincia existe un parque inmobiliario anticuado y poco cuidado. En el medio rural existen barrios enteros edificados con malos materiales y en un mal estado de conservación. Rehabilitar una casa es muchas veces tan caro como construirla de nuevo. La necesidad de rehabilitarla tiene, a veces, una base legal, como edificios protegidos y a veces una base patrimonial por tener un valor histórico, cultural o personal, pero entraña un esfuerzo económico importante cuyo esfuerzo de agrava en los jóvenes.

Con todo ello y tal y como se ha comentado, esta Corporación ha previsto establecer una línea de ayuda con objeto de regular la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural, que actualmente constituyan la vivienda habitual del solicitante, como vía para luchar contra la despoblación en el ámbito rural, que tanto preocupa a esta Diputación, consiguiendo, con ello, fijar la población existente proveyéndoles de los medios económicos para dotarse a una vivienda segura, eficiente y accesible, a la vez que se reactiva el sector de la construcción y se genera empleo en nuestra provincia, siendo el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concurrencia competitiva.

Es nuestra intención igualmente, reactivar el turismo de nuestros pueblos, por lo que esta subvención irá dirigida a la rehabilitación de nuestros núcleos urbanos.

Es una ayuda igualmente dirigida a un colectivo que encuentra dificultades para el acceso y adecuación de su vivienda, como son los jóvenes de hasta 45 años, con lo que se potencia el objeto social de la ayuda.

En cuanto al ámbito competencial, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley 7/1985, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de



Miércoles, 27 de febrero de 2019

acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Por otro lado, el artículo 10 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, en su artículo 10.1a) como función propia de las Diputaciones de interés general para Extremadura, la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El presente Plan, "Diputación rehabilita" es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES/ACCIONES SUBVENCIONABLES

OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cáceres para financiar obras de rehabilitación de viviendas del medio rural, en núcleos urbanos, que actualmente constituyan la vivienda habitual del solicitante, menor de 45 años e inclusive, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores, de la provincia de Cáceres.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por viviendas del medio rural las edificaciones, residenciales, unifamiliares y plurifamiliares o en régimen de propiedad



Miércoles, 27 de febrero de 2019

horizontal, que no se encuentren catalogadas, situadas en municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres, según datos del padrón municipal de habitantes referidos a 1 de enero de 2018. Dicha valoración se realizará por personal técnico correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por viviendas de núcleos urbanos, aquéllas construidas en suelo urbano de los municipios mencionados y así certificada por el propio Ayuntamiento competente.

ACTUACIONES/ACCIONES SUBVENCIONABLES

La participación de la Diputación Provincial de Cáceres, en línea de ayudar a financiar obras de rehabilitación en viviendas del medio rural, se materializará en una subvención dirigida a cubrir el coste de todos aquellos gastos de capital satisfechos en el periodo de ejecución recogido en la BASE NOVENA.

En este sentido, las OBRAS DE REHABILITACIÓN SUSCEPTIBLES DE OBTENER AYUDA, LAS ACTUACIONES QUE NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN, en su caso, a través de la presente convocatoria, así como la documentación necesaria para llevar a cabo dichos gastos/actuaciones que será exigida en fase de solicitud y/o justificación, según corresponda en función del gasto/actuación a realizar, serán las siguientes:

1.- GASTOS/ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES

Serán objeto de subvención, los gastos/actuaciones en:

- a. Cimentación
- b. Soportes
- c. Vigas
- d. Forjados
- e. Muros de carga
- f. Otros elementos que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio

Documentación necesaria en fase de solicitud y/o justificación

Será necesaria la presentación, en fase de justificación, de la certificación final de obra,



Miércoles, 27 de febrero de 2019

suscrito por los técnicos directores de obra y visado por el colegio profesional correspondiente.

2.- GASTOS/ACTUACIONES DE MEJORA DEL AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO DE LOS CERRAMIENTOS DE ESPACIOS HABITABLES

Serán objeto de subvención, los gastos/actuaciones en:

- a. Incorporación de aislamiento termoacústico de fachadas, medianeras, cubiertas y suelos en contacto con el espacio exterior, y/o sustitución de carpinterías exteriores.
- b. En relación a los elementos horizontales: falsos techos y solados, solo será subvencionable aquéllas actuaciones que afecten a la envolvente termoacústica.

No serán objeto de subvención:

- No se considerará mejora de las condiciones termoacústicas y, por tanto, no serán subvencionables, aquellas actuaciones de sustitución o modificación de tabiques o carpinterías interiores.
- En el caso de intervenciones en el solado, el importe máximo a subvencionar para esta unidad de obra será de 50 €/m².
- No serán objeto de subvención, los gastos/actuaciones que se refieran a espacios no habitables, tales como almacenes, garajes, trasteros o similares, salvo en los casos en los que por estar situados sobre espacios habitables afecten a la envolvente acústica.

Documentación necesaria en fase de solicitud y/o justificación

Será necesaria la presentación, en fase de justificación, de licencia de obra o, en su caso, comunicación previa al Ayuntamiento, según corresponda en función del gasto/actuación a realizar.

3.- GASTOS POR LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN

Serán objeto de subvención, los gastos en:

- a. La instalación de sistemas de calefacción y aire acondicionado

No serán objeto de subvención:

No serán subvencionables, aquellos gastos correspondientes a instalaciones de climatización que no obtengan una mejora de la calificación energética.

Documentación necesaria en fase de solicitud y/o justificación:



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Será necesaria la presentación, en fase de solicitud, de "informe suscrito por técnico competente" donde se acredite que la instalación resultante alcanzará una calificación energética de, al menos, la letra "C".

Será necesaria la presentación, en fase de justificación, de licencia de obra o, en su caso, comunicación previa al Ayuntamiento, según corresponda en función del gasto/actuación a realizar.

4.- GASTOS/ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ESTANQUEIDAD.

Serán objeto de subvención, los gastos/actuaciones en:

Intervención en cubiertas, fachadas o medianeras vistas de espacios habitables, para corregir problemas de humedad. En este sentido, se podrá realizar la sustitución de tejas, así como el revestimiento de fachadas y medianeras vistas para corregir problemas de humedad.

En aquellos espacios no habitables, que se sitúen sobre espacios habitables, sólo será subvencionable el gasto/actuación si éste resulta necesario para el acondicionamiento de los espacios habitables.

No serán objeto de subvención:

No será objeto de subvención, la ejecución de revestimientos cuya finalidad sea el embellecimiento de la fachada o de cubiertas planas.

En este sentido, el importe máximo a subvencionar, en caso de revestimiento de fachadas, será 32 €/m² En el caso de intervenciones en cubiertas planas, el importe máximo subvencionable será de 50€/m²

No serán objeto de subvención, los gastos/actuaciones que se refieran a espacios no habitables, tales como almacenes, garajes, trasteros o similares, salvo en los casos en los que por estar situados sobre espacios habitables afecten a los mismos.

Documentación necesaria en fase de solicitud y/o justificación:

Será necesaria la presentación, en fase de solicitud, de "informe suscrito por técnico competente" que describa con detalle los problemas de impermeabilización que se pretendan corregir, así como las soluciones previstas.

En caso de intervenciones en espacios no habitables, que se sitúen sobre espacios habitables,



Miércoles, 27 de febrero de 2019

será necesaria además, la presentación, en fase de solicitud, de "informe técnico" que determine la necesidad del gasto/actuación o bien, indicación de dicha necesidad en el "informe suscrito por técnico competente" descrito con anterioridad.

En todos los casos, será necesaria la presentación, en fase de justificación, de licencia de obra o, en su caso, comunicación previa al Ayuntamiento, según corresponda en función del gasto/actuación a realizar.

5.- GASTOS/ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS A LAS NECESIDADES DE PERSONAS DISCAPACITADAS (con un grado de discapacidad reconocido, superior al 33%) O DEPENDIENTES, QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE BENEFICIARIO, EN SU CASO.

Sólo podrán solicitar subvención para este tipo de obras quienes acrediten que existen miembros de su unidad familiar en quienes concurre alguna de esas circunstancias. Podrán incluirse en este apartado las actuaciones siguientes, sin perjuicio de que puntualmente, en atención a las circunstancias concurrentes, puedan ser objeto de subvención otras actuaciones distintas a las expresamente aquí mencionadas, pero destinadas a cumplir la misma finalidad.

Serán objeto de subvención, los gastos/actuaciones en:

- 1.- Supresión de barreras arquitectónicas para disponer de itinerarios practicables desde el exterior como la creación de rampas
- 2.- En el interior de la vivienda: Ensanche de puertas a medida reguladas por la normativa de accesibilidad, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores de escaleras, así como la reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros.

En cuanto a la reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros, se podrán realizar las siguientes actuaciones:

- Instalación de apoyos y asideros
- Instalación de platos de ducha. En todo caso, la instalación de platos de ducha comprenderá la mampara correspondiente, grifería, soportes y asideros de seguridad, así como la parte proporcional de los revestimientos (alicatados), vinculados o pertenecientes al ámbito exclusivo del área de ducha.
- Remodelación completa del baño: sólo en caso de que las dimensiones del mismo obliguen a su remodelación con objeto de adaptarlo a las necesidades de accesibilidad y seguridad, de las personas discapacitadas (grado >33%) o dependientes, que formen parte de la unidad familiar del solicitante beneficiario.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

No serán objeto de subvención

En caso de remodelación completa del baño, el importe a máximo a subvencionar en alicatado y solado, será a 50 €/m2 para el solado y de 36 €/m2 para el alicatado.

Documentación necesaria en fase de solicitud y/o justificación

En caso de remodelación completa del baño, será necesaria la presentación, en fase de solicitud, de "informe técnico" que describa el estado actual del baño y justifique la necesidad de las obras de accesibilidad previstas.

En todos los casos, será necesaria la presentación, en fase de justificación, de licencia de obra o, en su caso, comunicación previa al Ayuntamiento, según corresponda en función del gasto/actuación a realizar.

Además de lo anteriormente comentado, **NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN**, las siguientes:

- 1.- Las obras de nueva construcción ni ampliación de las existentes.
- 2- Los gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, el alquiler de maquinaria para la realización de la obra, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.

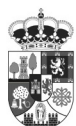
3.- Los gastos financieros

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en estas Bases están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación presupuestaria 02-1522-78001, dotada con un importe total de 200.000,00 euros.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para 2019, se podrá llevar a cabo un aumento del crédito de la convocatoria, exigiéndose para ello informe de la Intervención y posterior publicación en el BOP y en la Sede Electrónica de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la presente convocatoria, donde se recoja, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían el



Miércoles, 27 de febrero de 2019

crédito total para referida aplicación presupuestaria.

CUANTÍA

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 80% del coste total de la obra ni la cantidad de diez mil euros (10.000,00 euros). En caso de repartir el importe máximo de 10.000,00 euros por beneficiario, supondría la concesión de un total de 20 ayudas.

El presupuesto, desglosado por unidad de obra, aportado por los solicitantes, en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, se realizará aplicando la "Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura" vigente, cuyos importes serán comprobados por los técnicos correspondientes de la Diputación Provincial, modulando, en su caso, el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder para ese gasto/actuación a realizar para la consecución de la finalidad deseada.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejan, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

BASE TERCERA.- RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de esta Convocatoria serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- 1.- Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la cantidad total concedida.
- 2.- El 50% restante de la subvención, se abonará cuando se haya justificado la ayuda, hasta el importe máximo de la subvención concedida y, en todo caso, habiendo sido emitido informe de comprobación favorable por parte del órgano gestor de la ayuda y de la Intervención.

GARANTÍAS



Miércoles, 27 de febrero de 2019

No será necesaria la constitución de garantía alguna por razones de interés público y social que llevan aparejadas estas ayudas.

BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Personas físicas mayores de edad y hasta 45 años, a fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP de Cáceres.
- 2.- Tener unos ingresos familiares que no excedan de 5,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- 3.- Estar empadronado en el municipio o Entidad Local Menor donde se encuentre el inmueble a rehabilitar, con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP, encontrándose dichos municipios y Entidades Locales Menores entre los referidos en esta Convocatoria.
- 4.- Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
- 5.- Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación, constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante.
- 6.- Que el solicitante y, en su caso, los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres. No se aplicará este requisito en los siguientes casos, siempre que conste debidamente acreditado:

Si la propiedad que se ostenta sobre otra vivienda lo es en porcentaje igual o inferior al 25%.

Si sobre la otra vivienda existe un derecho de usufructo legalmente constituido a favor de otra persona.

Si no se habita la otra vivienda por motivo de divorcio, separación legal o de hecho.

Si la otra vivienda carece de las condiciones mínimas de habitabilidad

y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Quedan EXCLUIDOS aquellos solicitantes que hubieran obtenido cualesquiera otras ayudas, en los dos años anteriores, para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Así mismo, quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas que hayan sido subvencionados por la Diputación Provincial en la primera convocatoria del Plan "Diputación Rehabilita" publicada en el ejercicio anterior, 2018.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar la formada por el/la solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente o de hecho) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, los descendientes, ascendientes y hermanos que conviviesen en su domicilio.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Además, los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, tienen las siguientes obligaciones:

- 1.- Estar empadronado en el municipio o Entidad Local Menor donde se encuentre el inmueble a rehabilitar, encontrándose dichos municipios y Entidades Locales Menores entre los referidos en esta Convocatoria, como mínimo y de forma continuada, en el periodo comprendido entre 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP y la fecha de presentación de la justificación.
- 2.- Disponer de la documentación exigida por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 3.- Conservar los documentos identificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 4.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a difundir que la obra ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberá hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Cáceres" y el logotipo de la misma, en un lugar visible durante la realización de las obras.

5.- Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y cómo mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, mediante Resolución Presidencial, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo, así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actividad previstas dentro del último mes de ejecución.

6.- Durante un periodo de 2 años, a contar desde la fecha de solicitud, el beneficiario/a de esta ayuda queda obligado/a a la remisión de información que, desde esta Diputación provincial, se le requiera a efectos de estudio de impacto real de los proyectos/actividades financiadas por esta Corporación con el impulso de esta ayuda.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, los/as interesados/as deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA.- SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

DOCUMENTOS

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

En caso de presentarse varias solicitudes, por igual o distinta persona, para la rehabilitación de la misma vivienda, se les requerirá para que opten por una de ellas.

El Documento "Solicitud" se cumplimentará de acuerdo con las siguientes instrucciones. 1.- Información del interesado y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, el/la interesado/a deberá completar todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en el documento "Solicitud".

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención y deberá autorizar a recibir las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente a través del sistema de notificaciones de la Diputación de Cáceres.

2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos

El interesado/a en este apartado deberá:



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Definir los datos generales del proyecto/actividad, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que se persiguen en el ámbito de actuación concreto.

Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto/actividad atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3.- Documentación obligatoria y complementaria

Las solicitudes deben ir acompañadas de las COPIAS de los documentos que se indican a continuación, con carácter obligatorio, teniendo en cuenta que se podrá autorizar a la Diputación Provincial a recabar información elaborada por cualquier Administración, cuando corresponda, sobre el cumplimiento de estas obligaciones:

-Presentar un presupuesto desglosado por unidad de obra, aplicando la "Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura" vigente.

- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento de la entidad local donde se encuentre la vivienda a rehabilitar. En todo caso, en el documento que se aporte, deberá constar de manera inequívoca la condición de residente del/de la solicitante, el lugar de residencia y que se encuentra empadronado con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de estas bases en el BOP, en el municipio o Entidad Local Menor donde se encuentre el inmueble a rehabilitar, encontrándose dicho municipio o Entidad Local Menor entre alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes y/o Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres referidos en esta Convocatoria.

- Documentación acreditativa de la capacidad económica del solicitante o unidad familiar, en su caso:

- Justificante expedido por la autoridad competente, de los ingresos percibidos como consecuencia de tener reconocida cualquier pensión, prestación o subsidios públicos, correspondientes al ejercicio en que se presenta la solicitud, cuando la capacidad económica sólo provenga de la percepción de las prestaciones citadas.
- Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- Si conforme a la legislación vigente, el solicitante no estuviera obligado a formular declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o la totalidad o



Miércoles, 27 de febrero de 2019

una parte de las rentas que percibiese estuvieran exentas de dicha tributación, deberá acreditarse tal extremo, mediante los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la AEAT acreditativo de no haber presentado declaración sobre la renta de las personas físicas, incorporando las imputaciones que constan en sus bases de datos, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- Justificante de rentas exentas de tributación, expedido por la AEAT, de acuerdo con lo previsto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo indicado en el párrafo anterior.

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se computarán los ingresos percibidos como consecuencia de tener reconocida cualquier pensión, prestación o subsidios públicos, correspondientes al ejercicio 2018 procedentes de datos obtenidos de justificantes expedidos por la autoridad competente, así como el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), el rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, el rendimiento de las entidades en régimen de atribución de rentas, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2017. Únicamente se tendrán en cuenta los rendimientos positivos, sin tomarse en consideración los valores negativos para determinar el montante total de los ingresos.

- Certificado de vivienda de núcleo urbano, expedido por el Ayuntamiento de la entidad local donde se encuentre la vivienda a rehabilitar.
- La acreditación de vivienda habitual se comprobará con la Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio 2017 o, a falta de ésta, con el certificado del padrón municipal correspondiente, acreditativo de que la vivienda para la que se pretende la subvención constituye residencia habitual y permanente de la persona solicitante.
- Escritura de propiedad de la vivienda o nota simple del registro de la propiedad, con el que se pueda acreditar que el solicitante ostenta la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
- Nota simple del registro de la propiedad, con el que se pueda acreditar que los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres, con las salvedades recogidas en la BASE CUARTA, aportando la documentación que lo justifique, en su caso.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

- Documentación fotográfica que refleje el estado actual del elemento o zona donde se realizará el gasto/actuación.
- Informe o informes necesarios, en fase de solicitud, de acuerdo con los gastos/actuaciones a realizar, indicados en la BASE PRIMERA en cada una de las ACTUACIONES/ACCIONES SUBVENCIONABLES.

En caso de que las obras para las que se solicita la ayuda se refieran a la "adaptación de la vivienda a las necesidades de personas discapacitadas, con un grado de discapacidad superior al 33% o dependientes" deberán, además, presentar la siguiente documentación:

- DNI del miembro de la unidad familiar con dicha discapacidad y/o dependencia.
- Copia de la Resolución expedida por la Administración competente relativa al reconocimiento de la situación de dependencia o grado de discapacidad (superior al 33%).

SÓLO en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último documento aportado, deberá presentar, con carácter obligatorio el Alta de terceros por dos vías distintas: telemáticamente (copia en formato PDF del documento) y en papel (documento original), de acuerdo a lo siguiente:

La presentación telemática se realizará en la dirección indicada en la BASE QUINTA.

La presentación del documento original en papel se entregará directamente en la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres sita en Plaza de Santa María s/n, o se remitirá por correo a la siguiente dirección:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Plaza de Santa María s/n Tesorería (Asunto: Alta de terceros)

C.P: 10.071 - CÁCERES

Si el solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Los solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por el solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional al solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona interesada en recibir la ayuda, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de la persona solicitante y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si el solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad del interesado/a para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por el solicitante (interesado/a en recibir la ayuda), deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la BASE OCTAVA, apartado instrucción.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN



Miércoles, 27 de febrero de 2019

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, los interesados/as o autorizados/as, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas, en el plazo comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 20 de marzo de 2019, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

BASE SÉPTIMA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito presupuestario y hasta la fecha de presentación de solicitudes, siendo el orden de prelación, en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes.

Los técnicos del órgano gestor llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes con arreglo a lo anteriormente expuesto, emitiendo el informe correspondiente.

No se requerirá a los interesados la aceptación fehaciente de las ayudas que, se entenderá, en todo caso, positiva, si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE SEGUNDA.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN DE SOLICITUDES. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de las subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, en este caso, "SAAEL", perteneciente al Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Cáceres, con las



Miércoles, 27 de febrero de 2019

atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

VALORACIÓN DE SOLICITUDES. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concurrencia competitiva y visto el objeto de esta convocatoria como ayuda social destinada al fomento de la rehabilitación de viviendas en el medio rural para jóvenes, con ingresos familiares escasos, en lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo rural, siendo estas ayudas financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones/acciones objeto de subvención, el órgano gestor podrá examinar las solicitudes presentadas por lotes, esto es, aún no habiendo terminado el plazo de presentación de las mismas, cuando reúna un número determinado de solicitudes, con objeto de dar agilidad al procedimiento e impulsar el pago de la subvención, que es de vital importancia para la realización de las obras de rehabilitación de las viviendas.

En el procedimiento de tramitación, ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación se utilizará el modelo disponible en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, indicada en la BASE QUINTA.

En base a lo anterior, en cuanto al reparto, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará Propuesta de Resolución Provisional y podrá hacerlo por lotes, siempre debidamente motivada, donde deberá constar la relación de solicitantes, los que han subsanado y los motivos de subsanación, así como la acreditación de que se cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas, que deberá notificarse a los interesados y se podrá realizar por lotes.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados/as, se formulará propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

En lo que respecta a la reformulación, no se admitirá reformulación de la solicitud.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes del lote

correspondiente que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en su caso, con indicación de la fecha de presentación de las solicitudes.

En el caso de que alguno de los beneficiarios/as del lote correspondiente renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden según BASE SÉPTIMA, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios/as, haya crédito suficiente para atenderla o atenderlas según el orden de prelación mencionado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de



Miércoles, 27 de febrero de 2019

la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además se pondrá a disposición de los solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones posteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro, en su caso, las notificaciones relacionadas con dichos procedimientos se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases (periodo de ejecución).

En concreto, esta subvención cubrirá todos aquellos gastos de capital (inversiones) de las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, tal y como se relacionan en la BASE PRIMERA.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto/actividad subvencionada será desde la fecha de solicitud de la ayuda, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Los beneficiarios NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la



Miércoles, 27 de febrero de 2019

actuación/acción.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad, a cargo de los beneficiarios, serán las recogidas en la BASE CUARTA de estas bases.

DOCUMENTOS

Los beneficiarios presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán como anexos de carácter obligatorio, las

COPIAS de los documentos indicados a continuación:

1.- Facturas o documentos de gasto en formato PDF y siguiendo las indicaciones técnicas que se facilitan en la sede electrónica, de las que se extraerá su huella digital y se relacionarán las mismas en el documento resumen de la justificación firmado por el beneficiario de la ayuda. En cada una de las facturas o documentos de los gastos, se hará constar mediante una diligencia el importe del gasto que se aplica a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, esto es, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

En este sentido, la justificación del gasto´s se realizará con aportación de la factura o documento´s de gasto emitido por la empresa que realiza la obra en la que se incluirá una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el porcentaje de IVA



Miércoles, 27 de febrero de 2019

que resulte de aplicación.

2.- Documentos acreditativo de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal, dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) establecido en el art 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc.

Todos los pagos se documentarán con copias en formato PDF y siguiendo las indicaciones técnicas que se facilitan en la sede electrónica, de las que se extraerá su huella digital y se relacionarán los mismos en el documento resumen de la justificación firmado por el beneficiario de la ayuda. Los documentos de pago no se estampillan. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.

3.- Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado, como mínimo y de forma continuada, empadronado en el municipio o Entidad Local Menor donde se encuentre la vivienda a rehabilitar, encontrándose dicho municipio o Entidad Local Menor entre alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes y/o Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres referidos en esta Convocatoria, en el periodo comprendido entre 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria y la fecha de presentación de la justificación.

4.- Fotografías de la publicidad realizada de acuerdo con lo establecido en la BASE CUARTA. 5.- Fotografías que refleje el estado actual del elemento o zona rehabilitada.

6.- Licencia de obra expedido o comunicación previa a la Administración competente, según corresponda, en fase de justificación, de acuerdo con los gastos/actuaciones a realizar, indicados en la BASE PRIMERA en cada una de las ACTUACIONES/ACCIONES SUBVENCIONABLES.

7.- Certificación final de obra, suscrito por los técnicos directores de obra y visado por el colegio profesional correspondiente necesarios, en fase de justificación, de acuerdo con los gastos/actuaciones a realizar, en los casos indicados en la BASE PRIMERA en cada una de las ACTUACIONES/ACCIONES SUBVENCIONABLES.

8.- En relación a los medios de pago, éstos se acreditarán como sigue:



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Pago mediante transferencia Bancaria:

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre del beneficiario de la ayuda. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.

Certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

Pago mediante cheque

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

Pagos en efectivo

Hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos el término "Recibí o "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura. En caso de pagos en efectivo, sólo se admitirá la presentación de un único justificante de pago.

Pagos con tarjeta bancaria:

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, siendo el titular de la tarjeta la persona beneficiaria de esta ayuda.

Otros pagos:



Miércoles, 27 de febrero de 2019

En algunos casos, como el ingreso de las retenciones del IRPF, el pago se justificará con el modelo 111 que deberá ir con el sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

Si el beneficiario quisiera aportar acreditación documental del proyecto/actividad realizada, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección "url" que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación finalizará el 20 de marzo de 2020. No obstante se recomienda la remisión de la justificación en el menor plazo posible al objeto de dar agilidad a la tramitación del pago del segundo 50% del importe concedido por esta ayuda

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al beneficiario/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede Electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que el beneficiario/a

recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOTERCERA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro del importe abonado y pérdida de derecho al cobro del importe restante, conforme a lo establecido en la BASE DECIMOTERCERA de estas Bases.

PRÓRROGA



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Los beneficiarios NO podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO - PÉRDIDA DERECHO AL COBRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro o pérdida de derecho al cobro de la subvención, establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario/a las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran

corresponderle o de pérdida de derecho al cobro, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 89 del RLGS.



Miércoles, 27 de febrero de 2019

La competencia para acordar el reintegro y la pérdida de derecho al cobro, corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación/acción subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que el beneficiario/a reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

BASE DÉCIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN PREFERENTE DESTINADA A LOS



Miércoles, 27 de febrero de 2019

BENEFICIARIOS DEL PLAN

Siendo el objetivo de esta Convocatoria contribuir y apoyar la rehabilitación de viviendas en el medio rural como parte de las medidas utilizadas para la lucha contra el despoblamiento, se ha suscrito un Convenio- Marco de Colaboración entre esta Diputación y entidades financieras denominado "Convenio para el establecimiento de una financiación preferente a los beneficiarios del Plan Diputación Rehabilita"

Las entidades financieras participantes en el Convenio, entre otras actuaciones, anticiparán a las personas que resulten beneficiarias, el importe de la subvención a la que tengan derecho.

Siguiendo el mecanismo de tramitación de las ayudas, tal y como se establece en la BASE TERCERA, se pondrá a disposición del beneficiario/a, el 50% de la subvención, que se ingresará en la cuenta bancaria asociada al alta de terceros que el beneficiario/a presente para el cobro de la subvención. Justificado el 100% del gasto/s, se tramitará e ingresará el 50% restante, completando, por tanto, el total de la subvención.

Las Entidades financieras colaboradoras podrán a disposición de los/as beneficiarios/as, anticipos sobre los importes a percibir por parte de los beneficiarios/as que la Diputación seleccione, conforme a lo estipulado en estas Bases.

A su vez, el beneficiario de la subvención que haya recibido este préstamo circulante, garantizado con la subvención del Plan Rehabilita, vendrá obligado a incluir en el alta de terceros la cuenta bancaria que hubiese abierto en la Entidad Financiera colaboradora hasta el momento en que justifique el importe total de la subvención y tramitada por la Diputación, sea transferida e ingresada en la cuenta corriente asociada al alta de terceros que presente el beneficiario en la Tesorería Provincial.

Por parte de la Tesorería Provincial se hará una observación en el programa contable SICALWIN a estos terceros, en los que conste la fecha máxima en la que el alta de terceros aportada no se podrá modificar, en base a la obligación que ha asumido el beneficiario/a contenida en el párrafo anterior.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de



Miércoles, 27 de febrero de 2019

Cáceres; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 25 de febrero de 2019

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

